Los derechos de la infancia y la adolescencia frente a la violencia

fapmi

ecpat ESPAÑA

Introducción y marco general de derechos

La protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia se sitúa en el núcleo del sistema internacional de derechos humanos. Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a todas las personas menores de 18 años como **sujetos de derecho** y establece la obligación de los Estados de garantizar su **supervivencia, desarrollo, participación y protección integral.**

En este marco, el **derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia y a recibir 'buentrato'** se configura como un presupuesto imprescindible para el pleno ejercicio del resto de derechos.

Desde este enfoque, la violencia hacia la infancia y la adolescencia deja de entenderse como una problemática de ámbito privado para ser abordada como una **vulneración grave de derechos humanos** que activa obligaciones de **prevención, detección, protección, sanción y reparación**.

Este cambio de paradigma obliga a revisar no solo las normas, sino también las **prácticas institucionales**, los **modelos de intervención** y las **culturas sociales** que han tolerado o normalizado determinadas formas de maltrato y/o violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Magnitud y características de la violencia contra la infancia y la adolescencia

Los estudios de prevalencia realizados en los últimos años evidencian que la violencia contra personas menores de edad es una **problemática estructural, transversal a estratos sociales y contextos territoriales**, con una presencia significativa de múltiples formas de violencia a lo largo del ciclo vital.

La experiencia de maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia, violencia entre personas menores de edad y violencia digital aparece con alta frecuencia en los relatos de niñas y niños como de **personas adultas acerca de su infancia**, lo que apunta a un problema de gran magnitud.

Los datos muestran, además, que la violencia suele producirse en **espacios que deberían ser protectores** —como el hogar, el entorno familiar ampliado, la escuela, los contextos de ocio y deporte o los dispositivos de atención residencial— y que, en un número relevante de casos, la **persona agresora pertenece al círculo de confianza** de la víctima.

Se observa también una **elevada tasa de no revelación y de ausencia de acceso a recursos especializados**, lo que implica que los registros oficiales capten tan solo una parte de la realidad.

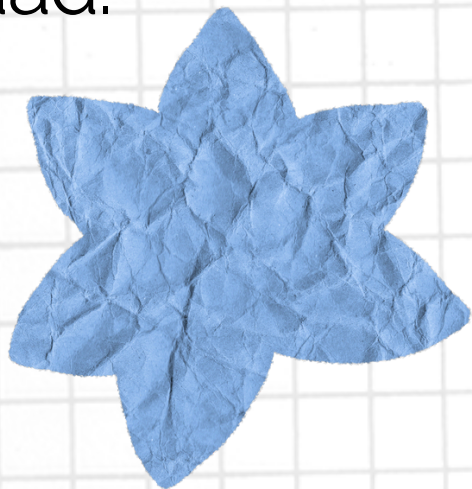

En el ámbito digital, el uso intensivo y precoz de las tecnologías de la información y la comunicación ha generado escenarios de riesgo específicos, asociados al **ciberacoso, la violencia sexual en línea, la difusión no consentida de imágenes íntimas, los discursos de odio y la exposición a contenidos perjudiciales**.

Estos fenómenos tienden a entrelazarse con **desigualdades de género, discriminaciones por orientación sexual o identidad de género** y otras dimensiones de vulnerabilidad.

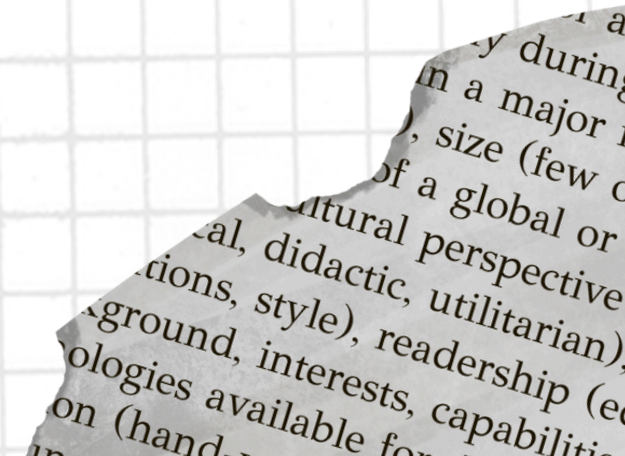

Marco internacional de derechos frente a la violencia

El marco internacional reconoce de forma expresa el derecho de niñas, niños y adolescentes a **vivir libres de violencia**. La **CDN**, en su **artículo 19**, obliga a los Estados a protegerlos frente a "toda forma de violencia física o mental, lesión o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual", en el ámbito familiar o en cualquier otro entorno en el que se encuentren.

Este mandato se articula con **otros principios fundamentales** como el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el derecho a ser escuchados y a que sus opiniones se tengan en cuenta.

Por su parte, la **Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño** desarrolla el contenido de este derecho y propone una definición amplia de violencia, que incluye no solo las agresiones físicas evidentes, sino también la **violencia psicológica, la negligencia, la explotación, la violencia institucional y las formas emergentes de violencia**, como las que se producen en el entorno digital.

En este sentido, el Comité insiste en que ninguna forma de violencia hacia la infancia y la adolescencia es justificable y que todas son, en principio, **prevenibles**, lo que refuerza la exigencia de **políticas integrales, sostenidas y basadas en la evidencia**.

Este marco se complementa con otras referencias, como el **Estudio de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños** o la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, que incorpora objetivos y metas relativas al fin de todas las formas de violencia contra la infancia y la adolescencia.

Todo ello configura un cuerpo normativo y político que obliga a los Estados a desarrollar **sistemas de protección robustos, coordinados y centrados en derechos**.

Desarrollo normativo en España: reconocimiento de derechos frente a la violencia

En las últimas décadas, el ordenamiento español ha dado pasos decisivos en la incorporación de este enfoque de derechos.

El hito principal lo constituye la **Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)**, que sitúa explícitamente el derecho de niñas, niños y adolescentes a **crecer libres de cualquier forma de violencia** y al 'buentrato' como eje de todo el sistema de protección.

La LOPIVI consagra el derecho a la protección frente a la violencia en sentido amplio, abarcando el maltrato físico y psicológico, la negligencia, el abuso y la explotación sexual, el acoso y ciberacoso, la violencia de género en el entorno familiar, la violencia institucional y la violencia que se produce en el entorno digital. Junto a ello, refuerza el **derecho a la información y al asesoramiento**, garantizando que las personas menores de edad dispongan de información adaptada sobre sus derechos, los riesgos de violencia y los recursos de ayuda disponibles



Asimismo, la norma profundiza en el **derecho a ser escuchados y escuchadas y a participar en las decisiones que les afectan**, especialmente cuando están en juego su integridad y su seguridad.

Al respecto, se prevé que niñas, niños y adolescentes sean oídos en **procedimientos administrativos y judiciales** relacionados con situaciones de violencia, medidas de protección, cambios de guarda y custodia u otras decisiones de relevancia, y que su opinión sea tenida en cuenta de forma acorde a su edad y madurez.

La ley reconoce también el **derecho a la prevención y a la detección temprana**, introduciendo la obligación de implantar **protocolos de prevención, identificación** y actuación en centros educativos, sanitarios, sociales, deportivos, de ocio y de protección.

De esta forma, se crean **figuras específicas** (como la persona coordinadora de bienestar en los centros educativos o las personas delegadas de protección en el deporte y el ocio educativo) que contribuyen a dotar de mayor densidad institucional a estos derechos.

En el plano de la justicia, se refuerza el derecho a una **respuesta adaptada a la infancia, orientada a minimizar la victimización secundaria**. El mayor uso de la prueba preconstituida, la realización de entrevistas por personal especializado y en entornos adecuados, la limitación de la repetición del testimonio y la previsión de medidas de apoyo y acompañamiento buscan hacer compatible la investigación eficaz de los hechos con la protección de la integridad de las víctimas menores de edad.

De forma paralela, la LOPIVI y otras normas relacionadas consolidan el **derecho a la reparación**, entendida como acceso a apoyos psicológicos, sociales, educativos y sanitarios especializados, gratuitos y sostenidos en el tiempo.

Avances recientes en la garantía de derechos frente a la violencia

El despliegue de la LOPIVI se inserta en un marco estratégico más amplio. La **Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2023–2030** incorpora la protección frente a la violencia como uno de sus ejes, vinculando este objetivo con la **reducción de la pobreza infantil, la mejora del acceso a servicios esenciales, el fortalecimiento de la participación infantil y el desarrollo de sistemas de información integrados**.

En coherencia con este marco, la **Estrategia para la erradicación de la violencia hacia la infancia y la adolescencia** concreta **líneas de actuación específicas** en materia de prevención, detección, atención y reparación y refuerza la obligación de todos los sistemas implicados de coordinarse para ofrecer **respuestas integrales y sostenidas en el tiempo**.

Ambos instrumentos contemplan, además, la creación de **registros unificados** sobre violencia contra la infancia y la adolescencia, con el fin de disponer de datos desagregados y comparables que permitan orientar y evaluar las políticas públicas.

La elaboración de un **estudio de prevalencia de la violencia** contra la infancia y la adolescencia a escala estatal representa también un avance determinante.

Por primera vez, se dispone de una **aproximación sistemática** a la magnitud y las características de la violencia sufrida durante la infancia por una cohorte amplia de población joven. Este conocimiento permite **superar la imagen fragmentaria** proporcionada por datos policiales o judiciales y dimensionar adecuadamente el problema, **incluyendo formas de violencia que raramente llegan a las instancias formales**, como la violencia psicológica cotidiana, la negligencia, parte de la violencia sexual y buena parte de las violencias que se producen en los entornos online.



Se han desarrollado, además, diversas iniciativas para incorporar la voz de niñas, niños y adolescentes en el diagnóstico y la planificación de las políticas de protección frente a la violencia, tanto a escala estatal como local.

Los **procesos participativos** impulsados con grupos de personas menores de edad permiten identificar cómo perciben la violencia, qué formas consideran más normalizadas o invisibles, qué barreras encuentran para pedir ayuda y qué propuestas formulan para mejorar los entornos de 'buentrato'.

Retos y brechas en la efectividad de los derechos

Pese a estos avances normativos y estratégicos, la efectividad de los derechos de la infancia frente a la violencia en España sigue enfrentándose a **retos sustantivos**.



Los resultados del citado estudio de prevalencia muestran que la violencia psicológica, la violencia física, la violencia sexual, la negligencia y la violencia digital han estado presentes en la vida de un porcentaje muy elevado de personas jóvenes, lo que indica que **la transformación de los patrones culturales y relacionales es aún incompleta**.

Al respecto, **persisten discursos y prácticas** que trivializan determinadas formas de maltrato (“cosas de niños”, “es por su bien”) o que conciben la violencia en redes sociales como un f**enómeno inevitable o poco relevante**.

2. Se observan **desigualdades territoriales** en la implantación de las medidas previstas por la LOPIVI. La aprobación y actualización de protocolos, la designación y formación de figuras de protección en centros educativos, deportivos y de ocio, la dotación de recursos especializados y la consolidación de estructuras de coordinación intersectorial avanzan a ritmos distintos según comunidades autónomas y municipios. Esta disparidad se traduce en **diferencias en el nivel de protección efectiva** según el territorio de residencia.

3 La existencia de **sistemas de información fragmentados** representa otro desafío. Aun cuando se han previsto registros unificados, en la práctica la información relativa a la violencia hacia la infancia y la adolescencia se encuentra dispersa entre servicios sociales, sanidad, educación, justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y entidades del tercer sector, con criterios de registro no siempre homogéneos. Esta situación **dificulta el seguimiento, la evaluación y la planificación basada en datos**.



La **pobreza infantil y la desigualdad socioeconómica** constituyen un condicionante estructural. Las familias con menos recursos se enfrentan a mayores dificultades para garantizar condiciones de vida adecuadas, acceder a servicios y apoyos, y soportar el impacto de crisis económicas y sociales. Ello puede incrementar tanto la exposición de niñas, niños y adolescentes a situaciones de violencia como las barreras para acceder a protección y reparación.

5

Finalmente, determinados grupos de infancia se encuentran en una posición de **especial vulnerabilidad**, como la infancia con discapacidad, la infancia migrante (especialmente no acompañada), la infancia LGTBIQ+ o la que se encuentra en el sistema de protección. En este sentido, la intersección entre **discriminación, estigmatización, precariedad y déficits de apoyo** aumenta el riesgo de violencia y dificulta el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos.

Líneas de actuación desde un enfoque de derechos

Desde una perspectiva basada en derechos, la consolidación de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia requiere avanzar en varias **líneas de actuación complementarias**.

- En primer lugar, es imprescindible **fortalecer los sistemas de información**, desarrollando registros integrados y comparables que permitan conocer con mayor precisión la magnitud, las características y la evolución de las distintas formas de violencia. Ello incluye asegurar la **interoperabilidad** e**ntre sistemas** y la desagregación por edad, sexo, territorio, tipo de violencia y otros factores relevantes.

- En segundo término, es necesario asegurar la **plena implantación de la LOPIVI en todo el territorio**, dotando de recursos y de formación suficiente a los sistemas educativo, sanitario, social, judicial, de protección y de seguridad. Esto implica consolidar las figuras de protección previstas en la ley, garantizar la actualización y aplicación efectiva de los protocolos, y promover una **cultura institucional centrada en el buentrato y en la detección proactiva**.
- En el ámbito de la prevención, deben reforzarse las **intervenciones universales y selectivas basadas en la evidencia**, que aborden la educación emocional, la educación afectivo-sexual, la prevención de la violencia de género, la convivencia escolar, la resolución no violenta de conflictos y la alfabetización digital crítica. Dichas intervenciones han de desarrollarse de manera sostenida en el tiempo y **adaptadas a las distintas etapas del desarrollo**.

En relación con la atención y reparación, es prioritario **garantizar el acceso de todas las víctimas a servicios especializados, multidisciplinares y gratuitos**, con enfoque de trauma y de derechos, que contemplen la dimensión psicológica, social, educativa y sanitaria, así como el trabajo con las familias y entornos protectores. Es igualmente importante asegurar la **coordinación entre estos recursos y los sistemas de justicia y protección**, a fin de evitar itinerarios fragmentados y revictimizadores.



Por último, la participación de niñas, niños y adolescentes ha de consolidarse como componente estructural del sistema de protección. Esto implica no solo la escucha individual en procedimientos que les afectan, sino también su **implicación en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, programas y recursos**, de manera que las respuestas institucionales se construyan teniendo en cuenta sus experiencias, percepciones y propuestas.

En definitiva...

El reconocimiento del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir libres de violencia y a recibir buentrato se ha visto significativamente reforzado en España en el plano normativo y estratégico. La combinación de un marco internacional robusto, la aprobación de la LOPIVI, la formulación de estrategias estatales y la realización de estudios de prevalencia proporciona una base sólida para avanzar hacia **sistemas de protección más coherentes, integrales y centrados en derechos**.

Sin embargo, los datos disponibles revelan que la violencia hacia la infancia y la adolescencia sigue teniendo una presencia muy elevada y que su distribución está atravesada por **desigualdades de género, socioeconómicas y territoriales**. La brecha entre la letra de la ley y la realidad cotidiana de niñas, niños y adolescentes sigue siendo considerable. Afrontar este desafío exige una **combinación de voluntad política, dotación de recursos, transformación de prácticas profesionales y cambio cultural sostenido**.

Desde un enfoque de derechos, la meta última no se limita a reducir indicadores de violencia, sino a garantizar que cada niña, niño y adolescente pueda **desarrollar su vida en entornos seguros, respetuosos y participativos**, en los que su dignidad sea reconocida y protegida en todo momento.

Fuentes bibliográficas

- Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2011). Observación General nº 13: El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Naciones Unidas (2006). Estudio del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Boletín Oficial del Estado.
- Ministerio de Juventud e Infancia (2025). Estudio de prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia en España.
- Ministerio de Juventud e Infancia (2023). Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2023–2030.
- Ministerio de Juventud e Infancia. Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia

- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (2024–2030). Estrategia nacional para la prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Ministerio del Interior (2024). Informe sobre delitos contra la libertad sexual en España. Año 2023.
- Ministerio del Interior (2024). Informe sobre la cibercriminalidad en España 2023.
- UNICEF España (2023). Qué entienden niños, niñas y adolescentes por violencia contra la infancia. Diagnóstico, mapa de recursos y modelo de trabajo en ocho municipios.
- UNICEF España (2024). Barómetro de Opinión de la Infancia y la Adolescencia 2023–2024.
- Plataforma de Infancia & Universidad Pontificia Comillas (2021). Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.